CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 13 DE 2025 **TOMO XVII SESIÓN No. 66**

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

Se guarda un minuto de silencio en memoria de Dulce de 12 años de edad, quien fue acribillada en el Municipio de Chalco Solidaridad, en la comunidad de San Atlazalpan.

1.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito,

a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chiconcuac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Teoloyucan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del

Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Lerma, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Soyaniquilpan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Texcoco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Jiquipilco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del

organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

23.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tultitlán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

24.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

25.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

26.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

27.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

28.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Isidro Fabela, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

29.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chiautla, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

30.- Lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Arequipa, Perú el 08 de agosto de 2025).
La Presidencia informa que queda enterada la LXII Legislatura del comunicado para los efectos procedentes y la Secretaría se encargará del registro correspondiente.

31.- Lectura al Informe de la Presidenta Municipal

Constitucional de Tenancingo, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Texas, Estados Unidos de América del 11 y 12 de julio de 2025).

La Presidencia acusa el recibo del informe para los efectos necesarios.

32.- Lectura al Comunicado sobre el turno de comisiones, siguiente:

Iniciativa por la que se adiciona un Párrafo Quinto, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. en materia de Derecho de la Vivienda Digna. Representante. Grupo Parlamentario. Movimiento Ciudadano. Turno Original. Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Urbano. Turno final. Gobernación y Puntos Constitucionales, así como Desarrollo y Bienestar Social. De igual forma de ser procedente amplíe este acuerdo a los supuestos que se requiera.

La Presidencia acuerda la modificación del turno de comisiones en los términos solicitados y en su caso, se extienda a los supuestos que sea necesario.

33.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 13 de agosto de 2025.

Presidencia del Diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy buenos días.

Esta Presidencia saluda la presencia de las diputadas y los diputados integrantes de la Diputación Permanente para la realización de esta sesión de fecha trece de agosto del año dos mil veinticinco; asimismo, saludamos a los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y en las redes sociales desde sus hogares.

Para la validez de los trabajos, solicito a la Secretaría verificar el quórum correspondiente.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Procedo a verificar el quórum.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Ha sido verificado el quórum, puede a abrirse sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Declarada la existencia del quórum se abre la sesión siendo las doce horas con veintinueve minutos, del día miércoles trece de agosto del año dos mil veinticinco.

Exponga la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

4. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chiconcuac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para**

el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

7. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble,

ubicado en el municipio de Teoloyucan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

11. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

12. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado d**enominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

13. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

14. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Lerma, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

15. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Soyaniquilpan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado

de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

16. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

17. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

18. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

19. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Texcoco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

20. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

21. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Jiquipilco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo**

público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

22. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

23. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público **descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

24. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tultitlán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

25. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

26. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

27. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

28. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

29. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Isidro Fabela, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

30. Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Chiautla, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

31. **Comunicado** de la Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, en relación con salida de trabajo al extranjero. Arequipa, Perú el 08 de agosto de 2025).

32. **Informe** de la Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Texas, Estados Unidos de América del 11 y 12 de julio de 2025).

33. **Comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas

34. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada, pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría, sea aprobada con el carácter del orden del día se sirvan levantar la mano, gracias.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA

ACEVEDO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. En cuanto al punto número 1 de la orden del día, y habiendo sido publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto a las diputadas y los diputados si existen observaciones o comentarios sobre el acta de la sesión anterior, aclarando que en su caso serán atendidos por la Secretaría.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de Orden del Día.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

La propuesta de Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El Acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 6 de cada mes como "Día del Deporte en el Estado de México", con el objetivo de promover

la actividad física, el bienestar y la convivencia social, y se invita a los 125 municipios a promover su celebración, presentada por la diputada Angélica Pérez Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Graciela Argueta Bello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código de la Biodiversidad y a la Ley de Seguridad del Estado de México, que busque crear mecanismos que protejan y garanticen un marco jurídico de los binomios mexiquenses en el Estado y los municipios, presentada por la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, en materia de asignación de regidurías y sindicaturas por representación proporcional, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para otorgar incentivos fiscales a quienes contraten a mujeres que se encuentren en proceso de reinserción social, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México agregando un segundo párrafo y los artículos 14, 18 y 19 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de salas de lactancia, presentada por la propia diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de Multas y Derechos por Verificación Vehicular, Tránsito de Vehículos Particulares y de Transporte Público, presentada por la propia diputada, la diputada Maricela Beltrán Sánchez y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

10.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para que, en el ámbito de su respectiva competencia realice acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los pueblos de Calixtlahuaca, Tecaxic y Tlacotepec en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, presentado por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los integrantes de la Diputación Permanente. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa con Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que se separaron artículos para su discusión particular, la Presidencia la declara aprobada en lo general y en lo particular y solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Texas, Estados Unidos de América del 11 y 12 de julio de 2025).

La Presidencia da por enterada a la "LXII" Legislatura a través de la Diputación Permanente del contenido del comunicado para los efectos correspondientes y la Secretaría hará el registro correspondiente.

La Secretaría da lectura a los comunicados siguientes:

Se cita para el día Jueves siete de agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta, a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, a reunión de trabajo y en su caso, dictaminación, de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para donarlo a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la puesta en operación de un hospital; Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, para la atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México; Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito

a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, para la atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las y los diputados.

13.- La Presidencia levanta la Sesión siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del día de la fecha y cita para el día ocho del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos, para llevar a cabo Junta de Elección.

SECRETARIA
DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Solicito a quienes estén por la aprobación del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano, gracias.

SECRETARIA DIP.YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Saludamos la presencia de la diputada Graciela Argueta Bello, que se encuentra en línea. El acta ha sido votada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Para continuar con el desa… si diputado Octavio.

Tiene el uso de la palabra diputado Octavio Martínez.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias señor Presidente.

Con el permiso de la Mesa, quiero comenzar si me lo permite señor Presidente, pidiéndole que pudiésemos guardar un minuto de silencio en memoria de Dulce de 12 años de edad, quien fue acribillada en el Municipio de Chalco Solidaridad, en la comunidad de San Atlazalpan.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud del diputado Octavio Martínez y se invita a los integrantes de la Diputación Permanente a que podamos declarar un minuto de silencio.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, pueden tomar asiento.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas señor Presidente.

El eje número 1 del Plan de Desarrollo del Estado de México que ha planteado nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez, es muy claro en términos del texto, cero corrupción, gobierno del pueblo y para el pueblo, estado de derecho y austeridad y en días pasados vimos desafortunadamente en medios de comunicación el deceso, el crimen de dos menores de edad en nuestro Estado, que ha conmocionado al país, a la sociedad y particularmente a la entidad.

La Titular del Ejecutivo del Estado de México ha reconocido que han faltado cosas por hacer y ha señalado que es un hecho que nos debe de avergonzar al Estado y ha ofrecido disculpas a la familia.

Compañeras y compañeros, en esta legislatura nosotros tenemos que discutir temas no menos importantes como los que hoy se abordan, que es trasladar el dominio de inmuebles en materia de salud, al IMSS-BIENESTAR, pero hay temas no menos importantes que tienen que ver con el asunto de procuración de justicia en el Estado de México.

En marzo del 22 el constituyente permanente nombró por 9 años al fiscal del Estado de México, José Luis Cervantes, en una terna que envió el Gobernador entonces Alfredo del Mazo, a 3 años y medio del nombramiento del fiscal es evidente que no hay resultados en el Estado de México, quiero subrayar quién lo nombró, ciertamente la Legislatura, pero fue propuesto por el Ejecutivo del Estado, por Alfredo del Mazo, 3 años y medio sin resultados, no hay justicia por el robo de 32 millones de pesos en el TRIJAEM, no hay justicia por el robo de 32 millones de pesos en el TRIJAEM y aquí quiero presentar, compañeras y compañeros legisladores, los documentos que señalan de la institución bancaria que el recurso salió del token que tiene el Tribunal, el administrador del Tribunal, personaje de nombre de apellido Delgado León que ha ocupado cargos en el pasado, en el ISEM, en el ISSEMYM; pero ese cuento de que fue un jaqueo, fue cuento, fue un autorobo, es la hora después de casi 2 años que la Fiscalía del Estado de México, no imputa acusación en las audiencias, no se presenta a las audiencias a señalar que ha habido un desvío de recursos y que se tiene que investigar, no persigue los delitos, eso es el TRIJAEM.

Hace unas semanas, conocimos todos de un centro de espionaje en Ecatepec, centro clandestino que vigilaba a los ciudadanos en tiempo real con 600 cámaras, donde se registran rasgos faciales, placas, movimientos, horarios, salidas de todo ciudadano, de niñas y niños que entran a escuelas, de empresarios que entran a su centro de trabajo, de industriales, de comerciantes y es la hora que no hay avances en la investigación, ni imputación a nadie por parte del fiscal.

La criminalización a jóvenes de barberías, vimos cómo sembraron cigarros de droga, aseguraron inmuebles, cuando creíamos que eran cosas del pasado.

El anuncio de su programa restitución, más de 7 mil inmuebles despojados y nos ha anunciado que han asegurado alrededor de 500; pero sólo devuelto 50, vergonzoso el resultado.

Nombró oficial mayor al inicio de su administración, al encargado de las finanzas de cerca de 7 mil millones de pesos anuales, a un personaje que está siendo investigado por el gobierno de la República, por haber favorecido empresas en la evasión de impuestos en su quehacer como servidor público del SAT, a él nombró oficial mayor el fiscal José Luis Cervantes.

En términos de erradicación de la violencia de género, no hay avances, seguimos con un elevado índice de violencia, términos de agresión sexual a las mujeres del Estado de México.

El pasado 26 de julio que cumplimos 10 años d la primera declaratoria de alerta de violencia de género en este Estado, en 11 municipios, para el Fiscal fue un día de descanso, ni se enteró, ni supo, 10 años de Doble Declaratoria de Alerta de Violencia y la Fiscalía omisa ante este tema.

Seis compañeros comerciantes que dirigían la Central de Basto de Toluca, se encuentran presos, acusados de homicidio bajo una carpeta que fabricó la Fiscalía, bajo un supuesto testigo, los llevaron a prisión, es la hora que no ha habido audiencia para que declare el testigo, que por supuesto quiere declarar, que ha dicho que a él sólo le pidieron la copia de su credencial y que nunca declaró absolutamente nada y los tienen presos acusados de homicidio. Y qué decir del, cerca del 40% de la comunidad penitenciaria que ya creció a 39 mil que se presume se les han fabricado delitos.

Es decir, compañeras y compañeros legisladores. Y podría seguir enumerando la corrupción en los ministerios públicos, la falta de médicos legistas, la falta de personal, la participación de agentes de la policía de investigación en actos de corrupción.

Y ya hace unos días el crimen de Fernandito y de Dulce. ¿Qué más nos falta ver en el Estado? Para que le ayudemos a nuestra gobernadora a que se acabe de ir el cáncer del PRI que por 90 años gobernó este Estado. Que se mantiene en la Fiscalía, se mantiene en el Tribunal de Justicia

Administrativa y se mantiene en otros órganos autónomos. ¿Qué más nos falta ver? El fiscal de Morelos fue destituido por la Legislatura y lo mismo el de Veracruz.

Por ello, concluyo Presidente, en mi condición de legislador he interpuesto el recurso constitucional para efecto de que exista juicio político contra el Titular de la Fiscalía del Estado de México. Por lo antes expuesto y que aquí discutamos si a tres años y medio, quien debiera procurar justicia a los 18 millones de habitantes que vivimos en el Estado de México, ¿Ha hecho bien su papel o no? Y si no es así, que nos atrevamos, qué nos atrevamos todos los grupos parlamentarios. Y le hablo a las mujeres, a la Legislatura de la Paridad, que debieran de estar defendiendo a las mujeres, a una niña de 12 años, que puede ser su hija o la hija de cualquiera que nos ve o está aquí presente, o su nieta, o su sobrina o Fernando.

¿Qué más nos falta ver para que discutamos en este Congreso la destitución del Fiscal General, José Luis Cervantes? Por la incapacidad para conducir la misma. ¿Y luego entonces? la gobernadora envíe una nueva terna, previa convocatoria y quien asuma la responsabilidad, ojalá sea una mujer, quien asuma la responsabilidad reencauce el desastre que tenemos en la Fiscalía del Estado de México, que encabeza José Luis Cervantes.

Por su atención muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Todo lo expresado por el diputado Octavio Martínez se registra de manera íntegra en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria.

Para el desahogo del orden del día previamente acordado y para tratar el punto número 2 del mismo, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputado.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Muchas gracias.
Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado **denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
Decreta.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San Francisco Putla", identificado como lote 18, manzana 01, zona 01, en el poblado de San Francisco Putla, actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 516.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.73 metros, con lote 19 y calle Vicente Guerrero.
AL SURESTE: 24.85 metros, con lote 19.
AL SUROESTE: 21.00 metros, con lote 17 y calle Vicente Guerrero.
AL NOROESTE: 24.62 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo que reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo**

público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de

2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para

aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "San Francisco Putla", identificado como lote 18, manzana 01, zona 01, en el poblado de San Francisco Putla, actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 516.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.73 metros, con lote 19 y calle Vicente Guerrero.
AL SURESTE: 24.85 metros, con lote 19.
AL SUROESTE: 21.00 metros, con lote 17 y calle Vicente Guerrero.
AL NOROESTE: 24.62 metros, con calle Vicente Guerrero.

Lo anterior, se acredita con la escritura CORETT-II-MEX-13-07, volumen especial 08, folios 37-39 de fecha 24 de octubre de 2007, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el libro patrimonio inmobiliario, sección 1, volumen 1, partida 138, en fecha 04 de agosto de 2008.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "San Francisco Putla".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, San Francisco Putla, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "San Francisco Putla", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3001 y 401.3S.1-2024/3002, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "San Francisco Putla", ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, San Francisco Putla, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 516.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San Francisco Putla", identificado como lote 18, manzana 01, zona 01, en el poblado de San Francisco Putla, actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 516.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.73 metros, con lote 19 y calle Vicente Guerrero.
AL SURESTE: 24.85 metros, con lote 19.
AL SUROESTE: 21.00 metros, con lote 17 y calle Vicente Guerrero.
AL NOROESTE: 24.62 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**

Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se insertará de manera íntegra el texto de la iniciativa remitida por la Titular del Ejecutivo Estatal y así mismo se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputado.

VICEPRESIDENTE DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Gracias, diputado.
Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente.

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Salud del Estado de México, del Inmueble Centro de Salud "San Miguel Balderas" identificado como Lote 19, manzana 8, zona 1, en el poblado de San Miguel Balderas, actualmente ubicado en la calle Miguel Alemán Oriente, sin número esquina calle Matamoros, en el municipio de Tenango del Valle del Estado de México, con superficie de 1 mil 849 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 55.50 metros, con lote 21.
AL SURESTE: 36.60 metros, con lotes 18 y 22.
AL SUROESTE: 44.70 metros, con calle Miguel Alemán.
AL SUROESTE: 11.68 metros, con lote 20.
AL NOROESTE: 14.05 metros, con lote 20.
AL NOROESTE: 21.25 metros, con calle

Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación de este predio estará condicionada a que no se cambie el uso de destino que motivó la autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tenango del Valle, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento

a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "San Miguel Balderas", identificado como lote 19, manzana 08, zona 01, en el poblado de San Miguel Balderas, actualmente ubicado en calle Miguel Alemán Oriente, sin número esquina calle Matamoros, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 1,849.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 55.50 metros, con lote 21.
AL SURESTE: 36.60 metros, con lotes 18 y 22.
AL SUROESTE: 44.70 metros, con calle Miguel Alemán.
AL SUROESTE: 11.68 metros, con lote 20.
AL NOROESTE: 14.05 metros, con lote 20.
AL NOROESTE: 21.25 metros, con calle Matamoros.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-II-MEX-15-07, volumen especial 08, folios 43-45, de fecha 24 de octubre de 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle, en el libro patrimonio inmobiliario, sección 1, volumen 1, partida 137, a foja 0, de fecha 04 de agosto de 2008, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En la Ficha Técnica con número de folio 217010660229, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "San Miguel Balderas".

Mediante la constancia de fecha 09 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Miguel Alemán Oriente, sin número esquina calle Matamoros, San Miguel Balderas, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "San Miguel Balderas", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2928 y 401.3S.1-2024/2929, ambos de fecha 11 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público

descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Centro de Salud "San Miguel Balderas", ubicado en calle Miguel Alemán Oriente, sin número esquina calle Matamoros, San Miguel Balderas, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 1,849.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San Miguel Balderas", identificado como lote 19, manzana 08, zona 01, en el poblado de San Miguel Balderas, actualmente ubicado en calle Miguel Alemán Oriente, sin número esquina calle Matamoros, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 1,849.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 55.50 metros, con lote 21.
AL SURESTE: 36.60 metros, con lotes 18 y 22.
AL SUROESTE: 44.70 metros, con calle Miguel Alemán.
AL SUROESTE: 11.68 metros, con lote 20.
AL NOROESTE: 14.05 metros, con lote 20.
AL NOROESTE: 21.25 metros, con calle Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el

Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria. Asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chiconcuac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
Adelante, diputado.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Chiconcuac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO
LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Municipal de Chiconcuac, identificado como lote 02, manzana 2, zona 2 en San Miguel Chiconcuac, actualmente ubicado en la calle San Cristóbal, número 4, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 7 mil 847.35 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 30.74 metros, con solar 1.
AL SURESTE: 251.77 metros, con área delimitada
AL SUROESTE: 31.53 metros, con área delimitada
AL NOROESTE: 252.30 metros, con área delimitada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de la Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria

con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación de este predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó la autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chiconcuac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece

que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-

BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital Municipal de Chiconcuac, identificado como lote 02, manzana 02, zona 02, en San Miguel Chiconcuac, actualmente ubicado en calle San Cristóbal, número 4, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 7,847.35 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 30.74 metros, con solar 1
AL SURESTE: 251.77 metros, con área delimitada por PROCEDE.
AL SUROESTE: 31.53 metros, con área delimitada por PROCEDE.
AL NOROESTE: 252.30 metros, con área delimitada por PROCEDE.

Lo anterior, se acredita con el Título de Propiedad número 000000036894 de fecha 24 de mayo de 2016, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 15 de julio de 2016.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida

por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital Municipal de Chiconcuac.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle San Cristóbal, número 4, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Hospital Municipal de Chiconcuac, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3366 y 401.3S.1-2024/3367, ambos de fecha 19 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chiconcuac, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital Municipal de Chiconcuac, ubicado en calle San Cristóbal, número 4, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 7,847.35 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo

público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Municipal de Chiconcuac, identificado como lote 02, manzana 02, zona 02, en San Miguel Chiconcuac, actualmente ubicado en calle San Cristóbal, número 4, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 7,847.35 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 30.74 metros, con solar 1.
AL SURESTE: 251.77 metros, con área delimitada por PROCEDE.
AL SUROESTE: 31.53 metros, con área delimitada por PROCEDE.
AL NOROESTE: 252.30 metros, con área delimitada por PROCEDE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con los siguientes.

DECRETO
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Emiliano Zapata", identificado como lote 13, manzana 13, zona 04, en San Vicente Chicoloapan, actualmente ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de1 mil 124 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 42.37 metros, con lote 12 privada y lote 14 y 37.
AL SURESTE: 25.0 metros, con lote 38.
AL SUROESTE: 39.47 metros, con lote 39 y 47.
AL NOROESTE: 30.39 metros, con Calle Diez de Abril.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que

prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno

del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Emiliano Zapata", identificado como lote 13, manzana 13, zona 04, en San Vicente Chicoloapan, actualmente ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 1,124.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 42.37 metros, con lote 12 privada y lote 14 y 37.
AL SURESTE: 25.0 metros, con lote 38.
AL SUROESTE: 39.47 metros, con lote 39 y 47.
AL NOROESTE: 30.39 metros, con Calle Diez de Abril.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-414-97, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Texcoco, Estado de México, bajo el libro I, sección primera, partida 850, volumen 195, de fecha 23 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217010830273, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Emiliano Zapata".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, San Vicente Chicoloapan, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Emiliano Zapata", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3009 y 401.3S.1-2024/3010, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se

ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Centro de Salud “Emiliano Zapata”, ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, San Vicente Chicoloapan, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 1,124.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Emiliano Zapata”, identificado como lote 13, manzana 13, zona 04, en San Vicente Chicoloapan, actualmente ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de1,124.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 42.37 metros, con lote 12 privada y lote 14 y 37.
AL SURESTE: 25.0 metros, con lote 38.
AL SUROESTE: 39.47 metros, con lote 39 y 47.
AL NOROESTE: 30.39 metros, con Calle Diez de Abril.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

*JGZ
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 6 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Gracias Presidente.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán, identificado como lote 6, manzana 46, ubicado en calle Emiliano Zapata esquina con Vialidad, actualmente calle Bugambilias, Colonia Transportistas, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 15 mil metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 150.72 metros, con vialidad.
AL SUR: 150.91 metros, con lotes 7 y 9.
AL ORIENTE: 101.34 metros, con calle Emiliano Zapata.
AL PONIENTE: 97.62 metros, con lote 13.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración

de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios

de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán, identificado como lote 6, manzana 46, ubicado en calle Emiliano Zapata esquina con Vialidad, actualmente calle Bugambilias, Colonia Transportistas, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 150.72 metros, con vialidad.
AL SUR: 150.91 metros, con lotes 7 y 9.
AL ORIENTE: 101.34 metros, con calle Emiliano Zapata.
AL PONIENTE: 97.62 metros, con lote 13.

Lo anterior, se acredita mediante el Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán y el Instituto de Salud del Estado de México, de fecha 3 de octubre de 2012, e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 20 de febrero de 2013.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00850010, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Emiliano Zapata esquina con Vialidad, actualmente calle Bugambilias, Colonia Transportistas, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/388 y 401.3S.1-2025/389, ambos de fecha 12 de febrero de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de

49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán, ubicado en calle Emiliano Zapata esquina con Vialidad, actualmente calle Bugambilias, Colonia Transportistas, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán, identificado como lote 6, manzana 46, ubicado en calle Emiliano Zapata esquina con Vialidad, actualmente calle Bugambilias, Colonia Transportistas, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 150.72 metros, con vialidad.
AL SUR: 150.91 metros, con lotes 7 y 9.
AL ORIENTE: 101.34 metros, con calle Emiliano Zapata.
AL PONIENTE: 97.62 metros, con lote 13.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días

del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y asimismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Con apego y desahogo al punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria

Adelante diputada.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud de**l Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro de Salud "Chiconautla 3000", ubicado en avenida Tonatl, sin número, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 6 mil 489.16 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 151.00 metros con calle sin nombre.
AL SUR: En dos tramos de 63.11 y 85.00 metros con propiedad privada.
AL ORIENTE: 22.50 metros con propiedad privada.
AL PONIENTE: 43.00 metros con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto

de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica

y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud

del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Centro de Salud "Chiconautla 3000", ubicado en avenida Tonatl, sin número, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 6,489.16 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 151.00 metros con calle sin nombre.
AL SUR: En dos tramos de 63.11 y 85.00 metros con propiedad privada.
AL ORIENTE:22.50 metros con propiedad privada.
AL PONIENTE: 43.00 metros con propiedad privada.

Lo anterior, se acredita con la escritura pública número 12,359, volumen 377, de fecha 3 de noviembre de 1984, inscrita en el Registro Público

de la Propiedad del distrito Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 435, volumen 13, libro tercero, sección primera, del 21 de noviembre de 1984.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00940017, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Chiconautla 3000".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Tonatl, sin número, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Chiconautla 3000", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2972 y 401.3S.1-2024/2974, ambos de fecha 14 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Chiconautla 3000", ubicado en avenida Tonatl, sin número, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 6,489.16 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro de Salud "Chiconautla 3000", ubicado en avenida Tonatl, sin número, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 6,489.16 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 151.00 metros con calle sin nombre.
AL SUR: En dos tramos de 63.11 y 85.00 metros con propiedad privada.
AL ORIENTE: 22.50 metros con propiedad privada.
AL PONIENTE: 43.00 metros con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

En observancia y desahogo del punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputada.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Gracias diputado.
Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de la Diputación Permanente
de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Rincón Verde", identificado como lote 03, manzana 95, zona 03, en San Mateo Nopala, actualmente ubicado en calle Jacarandas, número 34, Colonia Rincón Verde, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1 mil 428 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 44.75 y 07.55 metros con calle Nogal y lote 4.
AL SURESTE: 38.50 metros con calle Jacarandas.
AL SUROESTE: 27.40 metros con lote 4.
AL NOROESTE: 20.80 y 22.40 metros con lotes 2 y 4.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.
Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto

de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado

de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Rincón Verde”, identificado como lote 03, manzana 95, zona 03, en San Mateo Nopala, actualmente ubicado en calle Jacarandas, número 34, Colonia Rincón Verde, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,428.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 44.75 y 07.55 metros con calle Nogal y lote cuatro.
AL SURESTE: 38.50 metros con calle Jacarandas.
AL SUROESTE: 27.40 metros con lote cuatro.
AL NOROESTE: 20.80 y 22.40 metros con lotes dos y cuatro.

Lo anterior, se acredita con la escritura número “Corett”-II-027/99, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 241, volumen 1441, libro primero, sección primera, en fecha 5 de abril de 2000.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00980004, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Rincón Verde”.

Mediante la constancia de fecha 09 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Naucalpan de Juárez, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Rincón Verde”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2857 y 401.3S.1-2024/2858, ambos de fechas 04 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es

colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Centro de Salud “Rincón Verde”, ubicado en calle Jacarandas número 34, Colonia Rincón Verde, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,428.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Rincón Verde”, identificado como lote 03, manzana 95, zona 03, en San Mateo Nopala, actualmente ubicado en calle Jacarandas, número 34, Colonia Rincón Verde, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,428.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 44.75 y 07.55 metros con calle Nogal y lote cuatro.
AL SURESTE: 38.50 metros con calle Jacarandas.
AL SUROESTE: 27.40 metros con lote cuatro.
AL NOROESTE: 20.80 y 22.40 metros con lotes dos y cuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficia "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el orden en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputada.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral

gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del Centro de Salud "05 de Mayo", identificado como lote 21, manzana 38, zona 1, ubicado en Santa Barbara I, actualmente San Martín Azcatepec, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 401 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.04 metros con calle 16 de septiembre.
AL SURESTE: 20.07 metros con lotes dos y uno.
AL SUROESTE: 20.10 metros con lote veinte.
AL NOROESTE: 19.94 metros con calle José María Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del
Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la**

desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de

2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para

aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "05 de Mayo", identificado como lote 21, manzana 38, zona 01, ubicado en Santa Barbara I, actualmente San Martín Azcatepec, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 401.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.04 metros con calle 16 de septiembre.
AL SURESTE: 20.07 metros con lotes dos y uno.
AL SUROESTE: 20.10 metros con lote veinte.
AL NOROESTE: 19.94 metros con calle José María Morelos.

Lo anterior, se acredita con la escritura número. "Corett"-II-026/99, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Otumba, Estado de México, bajo la partida 297, volumen 72, libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 2000.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00470003, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "05 de Mayo".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Santa Barbara I, actualmente San Martín Azcatepec, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "05 de Mayo", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3013 y 401.3S.1-2024/3014, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un, monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México.

Con base en la información anteriormente

citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "05 de Mayo", ubicado en Santa Barbara I, actualmente San Martín Azcatepec, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 401.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del Centro de Salud "05 de Mayo", identificado como lote 21, manzana 38, zona 01, ubicado en Santa Barbara 1, actualmente San Martín Azcatepec, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 401.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.04 metros con calle 16 de septiembre.
AL SURESTE: 20.07 metros con lotes dos y uno.
AL SUROESTE: 20.10 metros con lote veinte.
AL NOROESTE: 19.94 metros con calle José María Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Teoloyucan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Teoloyucan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble denominado “La Pólvora”, actualmente Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud “Teoloyucan”, ubicado en Cerrada del Solar, sin número, Barrio de Santiago, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 5 mil 372 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 69 metros, colindando con propiedad de Cástulo Contreras, antes, hoy propiedad de Manuel Coyol y Tomás Calzada, de por medio zanja desaguadora.

AL SUR: En 67 metros, colindando con propiedad de Guadalupe Tlatuani, antes, hoy camino público, de por medio zanja desaguadora.

AL ORIENTE: En 82 metros, colindando con propiedad de Vicente Espinoza y Felipe Morales, antes, hoy con propiedad de Ricardo Morales y Francisco Morales de por medio zanja desaguadora.

AL PONIENTE: En 76 metros, colindando con propiedad de Santos Morales, antes, hoy propiedad de Antonio Magaña.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.
Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025.Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Teoloyucan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas,

en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles

que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble denominado "La Pólvora", actualmente Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) "Teoloyucan", ubicado en Cerrada del Solar, sin número, Barrio de Santiago, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 5,372.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 69.00 metros, colindando con propiedad de Cástulo Contreras, antes, hoy propiedad de Manuel Coyol y Tomás Calzada, de por medio zanja desaguadora.
AL SUR: En 67.00 metros, colindando con propiedad de Guadalupe Tlatoani, antes, hoy camino público, de por medio zanja desaguadora.
AL ORIENTE: En 82.00 metros, colindando con propiedad de Vicente Espinoza y Felipe

Morales, antes, hoy con propiedad de Ricardo Morales y Francisco Morales de por medio zanja desaguadora.
AL PONIENTE: En 76.00 metros, colindando con propiedad de Santos Morales, antes, hoy propiedad de Antonio Magaña.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del Contrato de donación del 28 de febrero de 2013, que celebraron por una parte el municipio de Teoloyucan, Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 18 de diciembre de 2014, bajo el folio real electrónico 00046917.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00050005, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud CEAPS "Teoloyucan".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Cerrada del Solar sin número, Barrio de Santiago, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud CEAPS "Teoloyucan", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3273 y 401.3S.1-2024/3274, ambos de fecha 11 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad

denominado “La Pólvora”, actualmente Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) “Teoloyucan”, ubicado en Cerrada del Solar sin número, Barrio de Santiago, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 5,372.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble denominado “La Pólvora”, actualmente Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) “Teoloyucan”, ubicado en Cerrada del Solar, sin número, Barrio de Santiago, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 5,372.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 69.00 metros, colindando con propiedad de Cástulo Contreras, antes, hoy propiedad de Manuel Coyol y Tomás Calzada, de por medio zanja desaguadora.
AL SUR: En 67.00 metros, colindando con propiedad de Guadalupe Tlatuani, antes, hoy camino público, de por medio zanja desaguadora.
AL ORIENTE: En 82.00 metros, colindando con propiedad de Vicente Espinoza y Felipe Morales, antes, hoy con propiedad de Ricardo Morales y Francisco Morales de por medio zanja desaguadora.
AL PONIENTE: En 76.00 metros, colindando con propiedad de Santos Morales, antes, hoy propiedad de Antonio Magaña.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTEDIP.MAURILIOHERNÁNDEZ

GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General de Chalco, identificado como lote 01, manzana 49, zona 07, ubicado en avenida Cuauhtémoc, poniente, sin número, Colonia La Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 10 mil 274 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 89.45 metros, con calle sin nombre, actualmente calle Pedro Infante.
AL SURESTE: 82.90 metros, con calle Reforma.
AL SUROESTE: 124.00 metros, con calle del Canal.

AL NOROESTE: 19.60 y 87.50 metros, con límite de Expropiación, actualmente avenida Cuauhtémoc poniente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del
Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 40 consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que

resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital General de Chalco, identificado como lote 01, manzana 49, zona 07, ubicado en avenida Cuauhtémoc, poniente, sin número, Colonia La Bomba, Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 10,274.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 89.45 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Pedro Infante).
AL SURESTE: 82.90 metros, con calle Reforma.
AL SUROESTE: 124.00 metros, con calle del Canal.
AL NOROESTE: 19.60 y 87.50 metros, con límite de Expropiación (actualmente avenida Cuauhtémoc poniente).

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-451-98, de fecha 28 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Chalco, Estado de México, bajo el libro 1°, sección primera, partida 615, volumen 241, del 1° de septiembre de 1998.

En la Ficha Técnica con número de folio

217B00090004, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General de Chalco.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Cuauhtémoc, poniente, sin número, Colonia La Bomba, en el Municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General de Chalco, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1284 y 401.3S.1-401.3S.1-2025/1285, ambos de fecha 21 de abril de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General de Chalco, ubicado en avenida Cuauhtémoc, poniente, sin número, Colonia La Bomba, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 10,274.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la

desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General de Chalco, identificado como lote 01, manzana 49, zona 07, ubicado en avenida Cuauhtémoc, poniente, sin número, Colonia La Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 10,274.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 89.45 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Pedro Infante).
AL SURESTE: 82.90 metros, con calle Reforma.
AL SUROESTE: 124.00 metros, con calle del Canal.
AL NOROESTE: 19.60 y 87.50 metros, con límite de Expropiación (actualmente avenida Cuauhtémoc poniente).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número12, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San Martín Tepetlixpan", identificado como lote 21, manzana 355, zona 04, en San Martín Obispo, actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, número 12, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1 mil 094 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 33.95 metros, con calle Vicente Guerrero.
AL SURESTE: 32.35 metros, con lotes 22, 2 y 3.
AL SUROESTE: 33.95 metros, con lote veinte.
AL NOROESTE: 32.50 metros, con calle Ignacio Allende.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.
Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estad
o de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de

México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de lerdo, México
a 4 de agosto de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto

de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda. - De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado

de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “San Martín Tepetlixpan”, identificado como lote 21, manzana 355, zona 04, en San Martín Obispo, actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, número 12, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,094.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 33.95 metros, con calle Vicente Guerrero.
AL SURESTE: 32.35 metros, con lotes 22, 2 y 3.
AL SUROESTE: 33.95 metros, con lote veinte.
AL NOROESTE: 32.50 metros, con calle Ignacio Allende.

Lo anterior, se acredita con la escritura número “Corett”-II-013/2000, de fecha 25 de abril de 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Cuautitlán, Estado de México, bajo el libro 1°, sección primera, partida 718, volumen 444, en fecha 19 de diciembre de 2000.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01210006, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “San Martín Tepetlixpan”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Vicente Guerrero, número 12, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “San Martín Tepetlixpan”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2966 y 401.3S.1-2024/2967, ambos de fecha 14 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto

de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “San Martín Tepetlixpan”, ubicado en calle Vicente Guerrero, número 12, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,094.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “San Martín Tepetlixpan”, identificado como lote 21, manzana 355, zona 04, en San Martín Obispo, actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, número 12, San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,094.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 33.95 metros, con calle Vicente Guerrero.
AL SURESTE: 32.35 metros, con lotes 22, 2 y 3.
AL SUROESTE: 33.95 metros, con lote veinte.
AL NOROESTE: 32.50 metros, con calle Ignacio Allende.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado
de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria; así mismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para atender y desahogar el punto número 13 del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
Adelante diputado.

DIP. ALEJANRO CASTRO HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza **la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**

(IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Colonia Higuera, Módulo Materno Infantil, identificado como lote 11, manzana 45, zona 03, actualmente ubicado en avenida Primero de Mayo, número 2, Colonia Profesor Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1 mil 962 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 30.60 metros, con lote 16, 04.75 metros, con lote 15, 02.50 metros, con lote 15 y 26.35, metros con lote 15.
AL SURESTE: 42.23 metros, con calzada San Mateo y 26.65 metros, con lote 12.
AL NOROESTE: 03 metros, con avenida Uno, actualmente avenida 1° de Mayo y 37.15 con avenida Uno, actualmente avenida 1° de Mayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTICULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de lerdo, México
a 4 de agosto de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PREIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de

colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios,

estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital Colonia Higuera, Módulo Materno Infantil, identificado como lote 11, manzana 45, zona 03, actualmente ubicado en avenida Primero de Mayo, número 2, Colonia Prof. Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1,962.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 30.60 metros, con lote 16, 04.75 metros, con lote 15, 02.50 metros, con lote 15 y 26.35, metros con lote 15.
AL SURESTE: 42.23 metros, con calzada San Mateo y 26.65 metros, con lote 12.
AL NOROESTE: 03.00 metros, con avenida Uno (actualmente avenida 1° de Mayo) y 37.15 con avenida Uno (actualmente avenida 1° de Mayo).

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-413-97, de fecha 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Tlalnepantla, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 1229, volumen 1264, en fecha 26 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01000002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital Colonia Higuera, Módulo Materno Infantil.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Primero de Mayo, número 2, Colonia Prof. Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital Colonia Higuera, Módulo Materno Infantil, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3022 y 401.3S.1-2024/3023, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital Colonia Higuera, Módulo Materno Infantil, ubicado en avenida Primero de Mayo, número 2, Colonia Prof. Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1,962.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Colonia Higuera, Módulo Materno Infantil, identificado como lote 11, manzana 45, zona 03, actualmente ubicado en avenida Primero de Mayo, número 2, Colonia Prof. Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1,962.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 30.60 metros, con lote 16, 04.75 metros, con lote 15, 02.50 metros, con lote 15 y 26.35, metros con lote 15.
AL SURESTE: 42.23 metros, con calzada San Mateo y 26.65 metros, con lote 12.
AL NOROESTE: 03.00 metros, con avenida Uno (actualmente avenida 1° de Mayo) y 37.15 con avenida Uno (actualmente avenida 1° de Mayo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTICULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, así mismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Lerma, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias Presidente.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Lerma, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Col. Álvaro Obregón", identificado como lote 02, manzana 21, zona 01, en el poblado de Santa María Tlalmimilolpan, actualmente ubicado en Colonia Álvaro Obregón, municipio

de Lerma, Estado de México, con una superficie de 1 mil 575 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 45 metros, con lote uno.
AL SURESTE: 35 metros, con calle dieciséis de septiembre, actual Reforma.
AL SUROESTE: 45 metros, con lotes tres y diez.
AL NOROESTE: 35 metros, con lote cinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Lerma, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y

a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Col. Álvaro Obregón", identificado como lote 02, manzana 21, zona 01, en el poblado de Santa María Tlalmimilolpan, actualmente ubicado en Colonia Álvaro Obregón, municipio de Lerma, Estado de

México, con una superficie de 1,575.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 45.00 metros, con lote uno.
AL SURESTE: 35.00 metros, con calle dieciséis de septiembre, actual Reforma.
AL SUROESTE: 45.00 metros, con lotes tres y diez.
AL NOROESTE: 35.00 metros, con lote cinco.

Lo anterior, se acredita con la escritura número "Corett"-V.-02/03 ESTADO DE MÉXICO, de fecha 30 de junio de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Lerma, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 69-793, volumen especial Fs. 71, del 3 de septiembre de 2004.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00380012, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Col. Álvaro Obregón".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Colonia Álvaro Obregón, municipio de Lerma, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Col. Álvaro Obregón", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2876 y 401.3S.1-2024/2877, ambos de fecha 5 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Lerma, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del

Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Col. Álvaro Obregón", ubicado en Colonia Álvaro Obregón, municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 1,575.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Col. Álvaro Obregón", identificado como lote 02, manzana 21, zona 01, en el poblado de Santa María Tlalmimilolpan, actualmente ubicado en Colonia Álvaro Obregón, municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 1,575.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 45.00 metros, con lote uno.
AL SURESTE: 35.00 metros, con calle dieciséis de septiembre, actual Reforma.
AL SUROESTE: 45.00 metros, con lotes tres y diez.
AL NOROESTE: 35.00 metros, con lote cinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado

Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Soyaniquilpan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Soyaniquilpan, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San José Deguedo", identificado como lote 09, manzana 02, zona 01, en el poblado de San José Deguedo, actualmente ubicado en domicilio conocido, San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con una superficie de 300 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 5.156 metros, con calle sin nombre.
AL SURESTE: 5.922 metros, con solar 1; 25.288 metros, con solar 8.
AL SUROESTE: 11.777 metros, con calle sin nombre.
AL NOROESTE: 31.946 metros, con calle sin nombre, en línea quebrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio

estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México,** en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Soyaniquilpan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de

la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18

de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS- Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “San José Deguedo”, identificado como lote 09, manzana 02, zona 01, en el poblado de San José Deguedo, actualmente ubicado en domicilio conocido, San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con una superficie de 300.57 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 5.156 metros, con calle sin nombre.
AL SURESTE: 5.922 metros, con solar 1; 25.288 metros, con solar 8.
AL SUROESTE: 11.777 metros, con calle sin nombre.
AL NOROESTE: 31.946 metros, con calle sin nombre, en línea quebrada.

Lo anterior, se acredita con el Título de propiedad número 000000026845 de fecha 01 de junio de 2015, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 24 de abril de 2017, bajo el folio real electrónico 00038047.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00350003, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de

Salud “San José Deguedo”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en domicilio conocido, San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “San José Deguedo”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3284 y 401.3S.1-2024/3285, ambos de fecha 11 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Soyaniquilpan, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “San José Deguedo”, ubicado en domicilio conocido, San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con una superficie de 300.57 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “San José Deguedo”, identificado como lote 09, manzana 02, zona 01, en el poblado de San José Deguedo, actualmente ubicado en domicilio conocido, San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con una

superficie de 300.57 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 5.156 metros, con calle sin nombre.
AL SURESTE: 5.922 metros, con solar 1; 25.288 metros, con solar 8.
AL SUROESTE: 11.777 metros, con calle sin nombre.
AL NOROESTE: 31.946 metros, con calle sin nombre, en línea quebrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y asimismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

De conformidad con el punto número 16 y para su desahogo se concede el uso de la palabra Alejandro Castro Hernández quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza **la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Unidad Médica Especializada "Sorid Barrio Trasportistas", identificado como lote 19, manzana 46, ubicado en avenida Mariano Riva Palacio esquina avenida México, Colonia Trasportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2 mil 534 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.39 metros, y linda con el lote 20.
AL SUR: 45.95 metros, y linda con avenida Mariano Riva Palacio.
AL ORIENTE: 54.42 metros, y linda con el lote 18.
AL PONIENTE: 55.44 metros, y linda con avenida México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitutional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el

Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de

servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la

formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Unidad Médica Especializada (UNEME) "Sorid Barrio Trasportistas", identificado como lote 19, manzana 46, ubicado en avenida Mariano Riva Palacio esquina avenida México, Colonia Trasportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,534.69 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.39 metros, y linda con el lote 20.
AL SUR: 45.95 metros, y linda con avenida Mariano Riva Palacio.
AL ORIENTE: 54.42 metros, y linda con el lote 18.
AL PONIENTE: 55.44 metros, y linda con avenida México.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del Contrato de donación del 3 de octubre de 2012, que celebraron por una parte el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 20 de febrero de 2013, bajo el folio real electrónico 00023365.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00850009, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico de la Unidad Médica Especializada (UNEME) "Sorid Barrio Trasportistas".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Mariano Riva Palacio esquina avenida México, Colonia Trasportistas, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento la Unidad Médica Especializada (UNEME) "Sorid Barrio Trasportistas", misma que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3325 y 401.3S.1-2024/3326, ambos de fecha 16 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es

colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Unidad Médica Especializada (UNEME) "Sorid Barrio Trasportistas", ubicado avenida Mariano Riva Palacio esquina avenida México, Colonia Trasportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,534.69 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Unidad Médica Especializada (UNEME) "Sorid Barrio Trasportistas", identificado como lote 19, manzana 46, ubicado en avenida Mariano Riva Palacio esquina avenida México, Colonia Trasportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,534.69 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 46.39 metros, y linda con el lote 20.
AL SUR: 45.95 metros, y linda con avenida Mariano Riva Palacio.
AL ORIENTE: 54.42 metros, y linda con el lote 18.
AL PONIENTE: 55.44 metros, y linda con avenida México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México y presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos

y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General "Valle de Bravo", identificado como lote 12, manzana 121, en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, Valle de Bravo, actualmente ubicado en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, manzana 064, San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 10 mil 293.67 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En cuatro líneas de 29.18, 18.47, 28.04 y 85.21 metros, con calle Delicias y José Rosalío García Reyes, actualmente propiedades particulares.
AL NOROESTE: 39.80 metros, con Ernesto González Reyes, actualmente calle San Antonio.
AL SURESTE: En dieciocho líneas de 21.73, 8.44, 4.46, 5.93, 3.15, 2.91, 8.80, 4.34, 2.88, 2.85, 3.22, 4.97, 4.77, 4.97, 4.71, 4.99, 4.78 y 106.69 metros, con calle y privada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, actualmente calle San Marcos y Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca.
AL SUROESTE: 70.00 metros, con privada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, donde se ubica el Hospital General de Valle de Bravo, actualmente "Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas

tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se

encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital General "Valle de Bravo", identificado como lote 12, manzana 121, en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, Valle de Bravo, actualmente ubicado en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, manzana 064, San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 10,293.67 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En cuatro líneas de 29.18, 18.47, 28.04 y 85.21 metros, con calle Delicias y José Rosalío García Reyes (actualmente propiedades particulares).
AL NOROESTE 39.80 metros, con Ernesto González Reyes (actualmente calle San Antonio).
AL SURESTE: En dieciocho líneas de 21.73, 8.44, 4.46, 5.93, 3.15, 2.91, 8.80, 4.34, 2.88, 2.85, 3.22, 4.97, 4.77, 4.97, 4.71, 4.99, 4.78 y 106.69 metros, con calle y privada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca (actualmente calle San Marcos y Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca).
AL SUROESTE: 70.00 metros, con privada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, donde se ubica el Hospital General de Valle de Bravo (actualmente "Cda. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca").

Lo anterior, se acredita con la escritura número 1338, volumen 28 especial, de fecha 15 de marzo de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Valle de Bravo, Estado de México, bajo el libro 1°, sección primera, partida 712-820, del volumen 41-Bis II, el 24 de agosto de 1993.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01070001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General "Valle de Bravo".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, manzana 064, San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General "Valle de Bravo", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3278 y 401.3S.1-2024/3279, ambos de fecha 11 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General "Valle de Bravo", ubicado en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, manzana 064, San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 10,293.67 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General "Valle de Bravo", identificado como lote 12, manzana 121, en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, Valle de Bravo, actualmente ubicado en calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, manzana 064, San Antonio, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 10,293.67 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En cuatro líneas de 29.18, 18.47, 28.04 y 85.21 metros, con calle Delicias y José Rosalío García Reyes (actualmente propiedades particulares).
AL NOROESTE: 39.80 metros, con Ernesto González Reyes (actualmente calle San Antonio).
AL SURESTE: En dieciocho líneas de 21.73, 8.44, 4.46, 5.93, 3.15, 2.91, 8.80, 4.34, 2.88, 2.85, 3.22, 4.97, 4.77, 4.97, 4.71, 4.99, 4.78 y 106.69 metros, con calle y privada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca (actualmente calle San Marcos y Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca).
AL SUROESTE: 70.00 metros, con privada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, donde se ubica el Hospital General de Valle de Bravo (actualmente "Cda. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca").

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado

Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

*JGZ
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado Alejandro Castro.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza **la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias, Presidente.

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México, a 4 de agosto del 2025.

Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de la Diputación Permanente de la Honorable LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los

numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General "San Felipe del Progreso", identificado como lote 06, manzana 04, zona 03, del poblado de San Felipe del Progreso, ubicado en avenida Insurgentes, sin número, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 17 mil 555.813 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 92.43 metros, con calle sin número, en línea quebrada.
AL SURESTE: 175.73 metros con Arroyo, en línea quebrada.
AL SUROESTE: 143.24 metros con avenida Insurgentes, en línea quebrada.
AL NOROESTE: 119.98 metros, con solar cinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4.

Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS- Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles

del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital General "San Felipe del Progreso", identificado como lote 06, manzana 04, zona 03, del poblado de San Felipe del Progreso, ubicado en avenida Insurgentes, sin número, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 17,555.813 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 92.43 metros, con calle s/n, en línea quebrada.
AL SURESTE: 175.73 metros con Arroyo, en línea quebrada.
AL SUROESTE: 143.24 metros con avenida Insurgentes, en línea quebrada.
AL NOROESTE: 119.98 metros, con solar 5.

Lo anterior, se acredita con el Título de propiedad número 000000025566 de fecha 23 de septiembre de 2014, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 17 de octubre de 2014, bajo el folio real electrónico 00018652.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00300009, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General "San Felipe del Progreso".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Insurgentes, sin número, San Felipe del Progreso, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General "San Felipe del Progreso", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3038 y 401.3S.1-2024/3039, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes

inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General "San Felipe del Progreso", ubicado en avenida Insurgentes, sin número, San Felipe del Progreso, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 17,555.813 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General "San Felipe del Progreso", identificado como lote 06, manzana 04, zona 03, del poblado de San Felipe del Progreso, ubicado en avenida Insurgentes, sin número, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 17,555.813 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 92.43 metros, con calle s/n, en línea quebrada.
AL SURESTE: 175.73 metros con Arroyo, en línea quebrada.
AL SUROESTE: 143.24 metros con avenida Insurgentes, en línea quebrada.
AL NOROESTE: 119.98 metros, con solar 5.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para sustanciar el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Texcoco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado de**nominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidente.

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México, a 4 de agosto del 2025

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente
de la Honorable LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Texcoco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo

público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble "La Escondida", identificado como Hospital General de Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario", ubicado en Barrio la Conchita, Texcoco, actualmente calle Nezahualcóyotl, número 701, colonia San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 6,300.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80.62 metros, colinda con calle Morelos.
AL SUR: 89.55 metros, colinda con calle Nezahualcóyotl.
AL ORIENTE: 60.64 metros, colinda con propiedad de los señores Isidoro Rodríguez Ruíz y Gregorio Rodríguez Ruíz.
AL PONIENTE: 101.00 metros, colinda con calle Nicolás Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.
Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del
Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 4 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Texcoco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro**

Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de

México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al 1MSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble "La Escondida", identificado como Hospital General de Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario", ubicado en Barrio la Conchita, Texcoco, actualmente calle Nezahualcóyotl, número 701, colonia San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 6,300.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80.62 metros, colinda con calle Morelos.
AL SUR: 89.55 metros, colinda con calle Nezahualcóyotl.
AL ORIENTE: 60.64 metros, colinda con propiedad de los señores Isidoro Rodríguez Ruíz y Gregorio Rodríguez Ruíz.
AL PONIENTE: 101.00 metros, colinda con calle Nicolás Romero.

Lo anterior, se acredita con el instrumento número 2,680, volumen especial LXXXIX (89), año 2006, de fecha 23 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito Texcoco, Estado de México, bajo el libro 1°, sección 1, bajo la partida 527, volumen 264, el 26 de julio 2006.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00790014, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General de Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Barrio la Conchita, actualmente calle Nezahualcóyotl, número 701, colonia San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General de Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/327 y 401.3S.1-2025/328, ambos de fecha 06 de febrero 2025, señaló que el inmueble objeto de donación se ubica en un área con presencia de restos arquitectónicos prehispánicos que corresponden al postclásico tardío 1350-1520 d.C., no obstante, no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Texcoco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente

citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General de Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario", ubicado en Barrio la Conchita, actualmente calle Nezahualcóyotl, número 701, colonia San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 6,300.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble "La Escondida", identificado como Hospital General de Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario", ubicado en Barrio la Conchita, Texcoco, actualmente calle Nezahualcóyotl, número 701, colonia San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 6,300.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 80.62 metros, colinda con calle Morelos.
AL SUR: 89.55 metros, colinda con calle Nezahualcóyotl.
AL ORIENTE: 60.64 metros, colinda con propiedad de los señores Isidoro Rodríguez Ruíz y Gregorio Rodríguez Ruíz.
AL PONIENTE: 101.00 metros, colinda con calle Nicolás Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez

(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidente.

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto del 2025

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble denominado "Granadostitla", identificado como Centro de Salud Urbano Tecámac Centro, ubicado en Cabecera municipal, actualmente Colonia Centro, municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 558 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 21.10 metros, con Nemesio Granillo Olivares.
AL SUR: 22.77 metros, con la calle de Felipe Villanueva.
AL ORIENTE: 26.30 metros, con Antonio Granados.
AL PONIENTE: 25.00 metros, con

Carmela Granados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al sexto día del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

La Gobernadora Constitucional del
Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, **la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de

manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los

instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble denominado "Granadostitla", identificado como Centro de Salud Urbano Tecámac Centro, ubicado en Cabecera municipal, actualmente Colonia Centro, municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 558.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:21.10 metros, con Nemesio Granillo Olivares.
AL SUR:22.77 metros, con la calle de Felipe Villanueva.
AL ORIENTE: 26.30 metros, con Antonio Granados.
AL PONIENTE: 25.00 metros, con Carmela Granados.

Lo anterior, se acredita con el instrumento número 223, volumen especial número 4, del Notario Público Número 128 del Estado de México con residencia en Texcoco, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, de fecha 3 de noviembre de 2010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito Texcoco, Estado de México, bajo la partida 273, volumen especial, libro primero, sección primera, el 18 de noviembre de 2010.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00470005, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud Urbano Tecámac Centro.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Cabecera municipal, actualmente Colonia Centro, municipio de Tecámac, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud Urbano Tecámac Centro, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3441 y 401.3S.1-2024/3442, ambos de fecha 31 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud Urbano Tecámac Centro, ubicado en Cabecera municipal, actualmente Colonia Centro, municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 558.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble denominado "Granadostitla", identificado como Centro de Salud Urbano Tecámac Centro, ubicado en Cabecera municipal, actualmente Colonia Centro, municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 558.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:21.10 metros, con Nemesio Granillo Olivares.
AL SUR:22.77 metros, con la calle de Felipe Villanueva.
AL ORIENTE: 26.30 metros, con Antonio Granados.
AL PONIENTE:25.00 metros, con Carmela Granados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTEDIP.MAURILIOHERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y asimismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

|Para desahogar el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público **descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Jiquipilco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro**

Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. "2025. Bicentenario de la vida Municipal en Estado de México.

Oficina de la Gobernadora.
Toluca de Lerdo México a 6 de agosto de 2025.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto** de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Jiquipilco, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Municipal "Hermenegildo Galeana" Jiquipilco, identificado como lote 01, manzana 01, zona 01, del poblado de Santa María Nativitas, Jiquipilco, ubicado en domicilio conocido, actualmente carretera Ixtlahuaca - Jiquipilco kilómetro 15.5, Ejido de Santa María Nativitas, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 9,425.05 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 40.67 metros, con a Ixtlahuaca - Carretera - a Temoaya; 28.82 metros, con parcela 620.
AL ESTE: 124.34 metros, con parcela 636 en línea quebrada.
AL SUR: 101.07 metros, con parcela 671 en línea quebrada.
AL SUROESTE: 60.69 metros, con parcela 643.
AL NOROESTE: 69.90 metros, con parcela 622 en línea quebrada; 70.05 metros, con parcela 627 en línea quebrada; 16.28 metros, con parcela 619; 30.89 metros, con parcela 607 en línea quebrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso

y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Jiquipilco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud,

determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos

y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital Municipal “Hermenegildo Galeana” Jiquipilco, identificado como lote 01, manzana 01, zona 01, del poblado de Santa María Nativitas, ubicado en domicilio conocido, actualmente carretera Ixtlahuaca - Jiquipilco kilómetro 15.5, Ejido de Santa María Nativitas, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 9,425.05 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 40.67 metros, con a Ixtlahuaca - Carretera - a Temoaya; 28.82 metros, con parcela 620.
AL ESTE: 124.34 metros, con parcela 636 en línea quebrada.
AL SUR: 101.07 metros, con parcela 671 en línea quebrada.
AL SUROESTE: 60.69 metros, con parcela 643.
AL NOROESTE: 69.90 metros, con parcela 622 en línea quebrada; 70.05 metros, con parcela 627 en línea quebrada; 16.28 metros, con parcela 619; 30.89 metros, con parcela 607 en línea quebrada.

Lo anterior, se acredita con el Título de Propiedad número 000000022408 de fecha 11 de octubre de 2012, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 31 de octubre

de 2012, bajo el folio real electrónico 00014950.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00270008, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital Municipal "Hermenegildo Galeana" Jiquipilco.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en domicilio conocido, Santa María Nativitas, actualmente carretera Ixtlahuaca - Jiquipilco kilómetro 15.5, Ejido de Santa María Nativitas, municipio de Jiquipilco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital Municipal "Hermenegildo Galeana" Jiquipilco, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3036 y 401.3S.1-2024/3037, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Jiquipilco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital Municipal "Hermenegildo Galeana" Jiquipilco, ubicado en domicilio conocido, Santa María Nativitas, actualmente carretera Ixtlahuaca - Jiquipilco kilómetro 15.5, Ejido de Santa María Nativitas, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 9,425.05 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital Municipal "Hermenegildo Galeana" Jiquipilco, identificado como lote 01, manzana 01, zona 01, del poblado de Santa María Nativitas, Jiquipilco, ubicado en domicilio conocido, actualmente carretera Ixtlahuaca - Jiquipilco kilómetro 15.5, Ejido de Santa María Nativitas, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 9,425.05 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 40.67 metros, con a Ixtlahuaca - Carretera - a Temoaya; 28.82 metros, con parcela 620.
AL ESTE: 124.34 metros, con parcela 636 en línea quebrada.
AL SUR: 101.07 metros, con parcela 671 en línea quebrada.
AL SUROESTE: 60.69 metros, con parcela 643.
AL NOROESTE: 69.90 metros, con parcela 622 en línea quebrada; 70.05 metros, con parcela 627 en línea quebrada; 16.28 metros, con parcela 619; 30.89 metros, con parcela 607 en línea quebrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado Octavio Vargas.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien dará

lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México y presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputada.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Presidente.

Oficina de la Gobernadora

Toluca de lerdo, México, a 6 de agosto de 2025.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS, San Antonio la Isla "Leonardo Bravo Bicentenario", ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 2,085.55 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.70 metros, colinda con Sistema Municipal DIF.

AL SURESTE: 62.07 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos.
AL SUROESTE: 33.30 metros, colinda con los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López.
AL NOROESTE: 33.60 metros, colinda con calle Jorge Jiménez Cantú.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece

que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-

BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS, San Antonio la Isla "Leonardo Bravo Bicentenario", ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 2,085.55 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.70 metros, colinda con Sistema Municipal DIF.
AL SURESTE: 62.07 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos.
AL SUROESTE: 33.30 metros, colinda con los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López.
AL NOROESTE: 33.60 metros, colinda con calle Jorge Jiménez Cantú.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del contrato de donación del 27 de septiembre de 2011, que celebraron el municipio de San Antonio la Isla y el Instituto de Salud del Estado de México,

inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 01 de diciembre de 2011, bajo el folio real electrónico 00013452.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00760002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS, San Antonio la Isla "Leonardo Bravo Bicentenario".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS, San Antonio la Isla "Leonardo Bravo Bicentenario", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3007 y 401.3S.1-2024/3008, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del. Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS, San Antonio la Isla "Leonardo Bravo Bicentenario", ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 2,085.55 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS, San Antonio la Isla "Leonardo Bravo Bicentenario", ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 2,085.55 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.70 metros, colinda con Sistema Municipal DIF.
AL SURESTE: 62.07 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos.
AL SUROESTE: 33.30 metros, colinda con los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López.
AL NOROESTE: 33.60 metros, colinda con calle Jorge Jiménez Cantú.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 23 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo**

público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México y presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputada.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Presidente.

Oficina de la gobernadora.
Toluca de Lerdo, México a 6 de agosto de 2025.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble como Centro de Salud "La Concepción Enyege", ubicado en Camino sin nombre y sin número, Comunidad La Concepción Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1 mil 775.43 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 64.33 metros, colinda con lote dos.
AL SUR: 64.33 metros, colinda con camino vecinal.
AL ORIENTE: 29.44 metros, colinda con camino vecinal.
AL PONIENTE: 29.82 metros, colinda con parcela número 192.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la

protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles

sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Centro de Salud “La Concepción Enyege”, ubicado en Camino sin nombre y sin número, Comunidad La Concepción Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,775.43 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 64.33 metros, colinda con lote dos.
AL SUR: 64.33 metros, colinda con camino vecinal.
AL ORIENTE: 29.44 metros, colinda con camino vecinal.
AL PONIENTE: 29.82 metros, colinda con parcela número 192.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del Contrato de donación a título gratuito del 15 de agosto de 2014, que celebraron el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 25 de marzo de 2015, bajo el folio real electrónico 00017215.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “La Concepción Enyege”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de

2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Camino sin nombre y sin número, Comunidad La Concepción Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "La Concepción Enyege", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3053 y 401.3S.1-2024/3054, ambos de fecha 21 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "La Concepción Enyege", ubicado en Camino sin nombre y sin número, Comunidad La Concepción Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,775.43 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble como Centro de Salud "La Concepción Enyege", ubicado en Camino sin nombre y sin número, Comunidad La Concepción Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 1,775.43 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 64.33 metros, colinda con lote dos.
AL SUR: 64.33 metros, colinda con camino vecinal.
AL ORIENTE: 29.44 metros, colinda con camino vecinal.
AL PONIENTE: 29.82 metros, colinda con parcela número 192.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez

(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tultitlán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México y presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Muchas gracias.

Oficina de la Gobernadora.

Toluca de Lerdo México, a 6 de agosto del 2025.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Tultitlán, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal**, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Ampliación Benito Juárez", identificado como lote 01, manzana 74, zona 01, San Francisco Chilpan I, actualmente calle Mariano Escobedo, número 14, Colonia Benito Juárez, Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 1,679.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 41.50 metros, con calle Emiliano Carranza.
AL SURESTE: 40.90 metros, con Lote Dos.
AL SUROESTE: 41.50 metros, con Lote Dos.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Mariano Escobedo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

|ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.
Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del
Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tultitlán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de

servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la

formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud “Ampliación Benito Juárez”, identificado como lote 01, manzana 74, zona 01, San Francisco Chilpan I, actualmente calle Mariano Escobedo, número 14, Colonia Benito Juárez, Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 1,679.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 41.50 metros, con calle Emiliano Carranza.
AL SURESTE: 40.90 metros, con Lote Dos.
AL SUROESTE: 41.50 metros, con Lote Dos.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Mariano Escobedo.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-Estado de México-II-379-96, de fecha 31 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 483, volumen 378, libro primero, sección primera, del 31 de enero de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00080003, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud “Ampliación Benito Juárez”.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en San Francisco Chilpan I, actualmente calle Mariano Escobedo, número 14, Colonia Benito Juárez, Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud “Ampliación Benito Juárez”, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3260 y 401.3S.1-2024/3261, ambos de fecha 10 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud “Ampliación Benito Juárez”, ubicado en San Francisco Chilpan I, actualmente calle Mariano Escobedo, número 14, Colonia Benito Juárez, Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 1,679.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Ampliación Benito Juárez”, identificado como lote 01, manzana 74, zona 01, San Francisco Chilpan I, actualmente calle Mariano Escobedo, número 14, Colonia Benito Juárez, Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 1,679.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 41.50 metros, con calle Emiliano Carranza.
AL SURESTE: 40.90 metros, con Lote Dos.
AL SUROESTE: 41.50 metros, con Lote Dos.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Mariano Escobedo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para atender y desahogar el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputado.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2025.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México** de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos

y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, ubicado en calles Ejército Mexicano y paseo Géminis, manzana única, lote 11, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 9,812.90 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 55.61 metros, 5.87 metros, 12.4 metros y 3.72 metros, colindando con calle Ejército Mexicano.
AL SURESTE: En 174.30 metros, colinda con área de donación estatal (lote diez), actualmente OCRA Atizapán.
AL SUROESTE: En 52.97 metros, colinda con casas.
AL NOROESTE: En línea recta quebrada de 41.1 metros, 2.98 metros, 4.59 metros, 85.47 metros, 4.97 metros y 4.15 metros, colinda con zona de condominios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez
Es cuanto.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano**

de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y

funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, ubicado en calles Ejército Mexicano y paseo Géminis, manzana única, lote 11, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 9,812.90 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 55.61 metros, 5.87 metros, 12.4 metros y 3.72 metros, colindando con calle Ejército Mexicano.
AL SURESTE: En 174.30 metros, colinda con área de donación estatal (lote diez), actualmente OCRA Atizapán.
AL SUROESTE: En 52.97 metros, colinda con casas.
AL NOROESTE: En línea recta quebrada de 41.1 metros, 2.98 metros, 4.59 metros, 85.47 metros, 4.97 metros y 4.15 metros, colinda con zona de condominios.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del Contrato de donación del 29 de octubre de 2010, que celebraron el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 22 de junio de 2011, bajo el folio real electrónico 48136.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza.

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calles Ejército Mexicano y paseo Géminis, manzana única, lote 11, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2985 y 401.3S.1-2024/2986, ambos de fecha 14 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, ubicado en calles Ejército Mexicano y paseo Géminis, manzana única, lote 11, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 9,812.90 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza, ubicado en calles Ejército Mexicano y paseo Géminis, manzana única, lote 11, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 9,812.90 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 55.61 metros, 5.87 metros, 12.4 metros y 3.72 metros, colindando con calle Ejército Mexicano.
AL SURESTE: En 174.30 metros, colinda con área de donación estatal (lote diez), actualmente OCRA Atizapán.
AL SUROESTE: En 52.97 metros, colinda con casas.
AL NOROESTE: En línea recta quebrada de 41.1 metros, 2.98 metros, 4.59 metros, 85.47 metros, 4.97 metros y 4.15 metros, colinda con zona de condominios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del

predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada Martha Azucena.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 26 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
Adelante diputada. Gracias.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO Gracias, Presidente.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la

siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H.”LXII”LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud “Lázaro Cárdenas III”, identificado como manzana 107, zona 02, en Santa María Ticomán, actualmente calle Asociación Mexicana de Excursionismo del Distrito Federal, número 3,325, Colonia Lázaro Cárdenas, 2a sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,040.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:

AL SURESTE:
AL SUROESTE:

AL NOROESTE: 58.00 metros, con Escuela Nacional de la Montaña (actualmente Primaria “Alfonso Reyes”).
109.20 metros, con calle de la Presa.
16.20 metros, con calle Exploradores y 74.40 metros, con calle Asociación Excursionistas del D.F.
26.00 metros, con calle Asociación Excursionistas del D.F.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción

V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las institucio**nes de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura,

equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México. suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su

unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Lázaro Cárdenas III", identificado como manzana 107, zona 02, en Santa María Ticomán, actualmente calle Asociación de Excursionismo del Distrito Federal, número 3,325, Colonia Lázaro Cárdenas, 2a sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,040.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 58.00 metros, con Escuela Nacional de la Montaña (actualmente Primaria "Alfonso Reyes").
AL SURESTE: 109.20 metros, con calle de la Presa.
AL SUROESTE: 16.20 metros, con calle Exploradores y 74.40 metros, con calle Asociación Excursionistas del D.F.
AL NOROESTE: 26.00 metros, con calle Asociación Excursionistas del D.F.

Lo anterior, se acredita con la escritura número "Corett".EM-II-450-99, de fecha 31 de enero de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 617, volumen 1292, libro primero, sección primera del 25 de noviembre de 1999.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00920005, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Lázaro Cárdenas III".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Asociación de Excursionismo del Distrito Federal, número 3,325, Colonia Lázaro Cárdenas, 2a sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Lázaro Cárdenas III", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2999 y 401.3S.1-2024/3000, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el

citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Lázaro Cárdenas III", ubicado en calle Asociación de Excursionismo del Distrito Federal, número 3,325, Colonia Lázaro Cárdenas, 2a sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,040.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H."LXII"LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Lázaro Cárdenas III", identificado como manzana 107, zona 02, en Santa María Ticomán, actualmente calle Asociación Mexicana de Excursionismo del Distrito Federal, número 3,325, Colonia Lázaro Cárdenas, 2a sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,040.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE:58.00 metros, con Escuela Nacional de la Montaña (actualmente Primaria "Alfonso Reyes").
AL SURESTE: 109.20 metros, con calle de la Presa.
AL SUROESTE:16.20 metros, con calle Exploradores y 74.40 metros, con calle Asociación Excursionistas del D.F.
AL NOROESTE: 26.00 metros, con calle Asociación Excursionistas del D.F.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y así mismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 27 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Gracias, presidente.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2025

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO**.** Se autoriza la

desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Dr. Jorge Jiménez Cantú", identificado como lote 03, manzana 42, zona 18, ubicado en San Juan Ixhuatepec, actualmente calle Cerro Gordo, esquina calle Nevado de Toluca, sin número, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,592.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 39.80 metros, con lotes cuatro y cinco.

AL SURESTE: 40.00 metros, con lote dos.
AL SUROESTE: 39.80 metros, con calle Nevado de Toluca.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Cerro Gordo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

Es cuanto Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,**

ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado

de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIEN ESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS- Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las

demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Dr. Jorge Jiménez Cantú", identificado como lote 03, manzana 42, zona 18, ubicado en San Juan Ixhuatepec, actualmente calle Cerro Gordo, esquina calle Nevado de Toluca, sin número, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,592.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 39.80 metros, con lotes cuatro y cinco.
AL SURESTE: 40.00 metros, con lote dos.
AL SUROESTE: 39.80 metros, con calle Nevado de Toluca.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Cerro Gordo.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-380-96, de fecha 31 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 443, volumen 1292, libro primero, sección primera de fecha 29 de enero de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00920002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Dr. Jorge Jiménez Cantú".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Cerro Gordo, esquina calle Nevado de Toluca, sin número, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Dr. Jorge Jiménez Cantú", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3015 y 401.3S.1-2024/3016, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tlalnepantla

de Baz, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Dr. Jorge Jiménez Cantú", ubicado en calle Cerro Gordo, esquina calle Nevado de Toluca, sin número, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,592.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Dr. Jorge Jiménez Cantú", identificado como lote 03, manzana 42, zona 18, ubicado en San Juan Ixhuatepec, actualmente calle Cerro Gordo, esquina calle Nevado de Toluca, sin número, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,592.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 39.80 metros, con lotes cuatro y cinco.
AL SURESTE: 40.00 metros, con lote dos.
AL SUROESTE: 39.80 metros, con calle Nevado de Toluca.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Cerro Gordo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional

del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada Yareli Anai.

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y asimismo se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 28 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputado.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble**, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Lázaro Cárdenas II", identificado como lote 660, manzana 50, zona 01, en el poblado de Santa María Ticomán, actualmente calle Cerro Chimalpa, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, la sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 993.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.05 metros, con lote 672 y 19.75 metros, con lote 661.
AL SUROESTE: 39.65 metros, con Cerro Chimalpa (actualmente Calle Chimalpa).
AL SURESTE: 25.00 metros, con lote 659.
AL NOROESTE: 25.00 metros, con lote 674.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 50 de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a

fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Lázaro Cárdenas II", identificado como lote 660, manzana 50, zona 01, en el poblado de Santa María Ticomán, actualmente calle Cerro Chimalpa, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, la sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 993.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.05 metros, con lote 672 y 19.75 metros, con lote 661.
AL SUROESTE: 39.65 metros, con Cerro Chimalpa (actualmente Calle Chimalpa).
AL SURESTE: 25.00 metros, con lote 659.
AL NOROESTE: 25.00 metros, con lote 674.

Lo anterior, se acredita con la escritura número "Corett"-V.-01-01, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 26 de marzo de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 812, volumen 1292, libro primero, sección primera del 29 de septiembre de 2003.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00920007, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Lázaro Cárdenas II".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Cerro Chimalpa, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, la sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Lázaro Cárdenas II", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3017 y 401.3S.1-2024/3018, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como

Centro de Salud "Lázaro Cárdenas II", ubicado en calle Cerro Chimalpa, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, la sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 993.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Lázaro Cárdenas II", identificado como lote 660, manzana 50, zona 01, en el poblado de Santa María Ticomán, actualmente calle Cerro Chimalpa, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, la sección, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 993.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 20.05 metros, con lote 672 y 19.75 metros, con lote 661.
AL SUROESTE: 39.65 metros, con Cerro Chimalpa (actualmente Calle Chimalpa).
AL SURESTE: 25.00 metros, con lote 659.
AL NOROESTE: 25.00 metros, con lote 674.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 29, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández,

quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Isidro Fabela, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR),** para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Isidro Fabela, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble "San Juan" identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Tlazala", ubicado en calle 20 de noviembre, sin número y Revolución Zapata, Colonia Miraflores, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,716.59 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 68.20 metros, con calle Bicentenario.
AL SUR: 1.83 metros, con calle veinte de Noviembre.
AL ORIENTE: En seis líneas 2.41 metros, 4.45 metros, 4.64 metros, 12.10 metros, 10.49 metros y 47.49 metros, con calle veinte de Noviembre.
AL PONIENTE: En cuatro líneas 18.20 metros, 35.51 metros, 19.06 metros y 14.54 metros, con avenida Revolución Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso

y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Isidro Fabela, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está

constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación

gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble “San Juan” identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS “Tlazala”, ubicado en calle 20 de noviembre, sin número y Revolución Zapata, Colonia Miraflores, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,716.59 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 68.20 metros, con calle Bicentenario.
AL SUR: 1.83 metros, con calle veinte de Noviembre.
AL ORIENTE: En seis líneas 2.41 metros, 4.45 metros, 4.64 metros, 12.10 metros, 10.49 metros y 47.49 metros, con calle veinte de Noviembre.
AL PONIENTE: En cuatro líneas 18.20 metros, 35.51 metros, 19.06 metros y 14.54 metros, con avenida Revolución Zapata.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del Contrato de donación gratuita del 30 de noviembre de 2011, que celebraron el municipio de Isidro Fabela, Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 4 de mayo de 2012, bajo el folio real electrónico 00068966.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00960002, emitida por la Jefatura del

Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Tlazala".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle 20 de noviembre, sin número y Revolución Zapata, Colonia Miraflores, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Tlazala", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/2979 y 401.3S.1-2024/2980, ambos de fecha 14 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Isidro Fabela, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Tlazala", ubicado en calle 20 de noviembre, sin número y Revolución Zapata, Colonia Miraflores, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,716.59 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble "San Juan" identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Tlazala", ubicado en calle 20 de noviembre, sin número y Revolución Zapata, Colonia Miraflores, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,716.59 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 68.20 metros, con calle Bicentenario.
AL SUR: 1.83 metros, con calle veinte de Noviembre.
AL ORIENTE: En seis líneas 2.41 metros, 4.45 metros, 4.64 metros, 12.10 metros, 10.49 metros y 47.49 metros, con calle veinte de Noviembre.
AL PONIENTE: En cuatro líneas 18.20 metros, 35.51 metros, 19.06 metros y 14.54 metros, con avenida Revolución Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

*JGZ
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictaminación, precisando que el registro de la misma, se hará de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Para desahogar el punto número 30 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chiautla, para que sea donado a título gratuito, **a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de

México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Gracias.

Diputado Maurilio Hernández González

Presidente de la Diputación Permanente

de la LXII Legislatura del Estado de México.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, someto a consideración de esta la Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la **desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble,** ubicado en el municipio de Chiautla, para que sea donado a título gratuito**, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble "El Corralón" identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Bicentenario Chiautla", ubicado en Circuito Escolar sin número, actualmente Circuito Escolar 2 de Marzo, Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, Estado de México, con una superficie de 1,746.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 31.38 metros, con Escuela E.S.T.I.C 55.
AL SUR: En tres medidas de 22.67 metros, con Circuito Escolar 2 de Marzo, 3.65 metros con Lechería Liconsa, actualmente "CEAPS Bicentenario Chiautla" y 10.03 metros, con Lechería Liconsa, actualmente "CEAPS Bicentenario Chiautla".
AL ORIENTE: En tres líneas de 36.40 metros, con la Escuela Preparatoria No. 9, 10.65 metros, con Lechería Liconsa y 5.84 metros, con Lechería Liconsa, respectivamente
AL PONIENTE: 59.93 metros, con Emilio Garay.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Maestra Delfina Gómez Álvarez

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de agosto de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chiautla, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio

Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble "El Corralón" identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Bicentenario Chiautla", ubicado en Circuito Escolar sin número, actualmente Circuito Escolar 2 de Marzo, Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, Estado de México, con una superficie de 1,746.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 31.38 metros, con Escuela E.S.T.I.C 55.
AL SUR: En tres medidas de 22.67 metros, con Circuito Escolar 2 de Marzo, 3.65 metros con Lechería Liconsa, actualmente "CEAPS Bicentenario Chiautla" y 10.03 metros, con Lechería Liconsa, actualmente "CEAPS Bicentenario Chiautla".
AL ORIENTE: En tres líneas de 36.40 metros, con la Escuela Preparatoria No. 9, 10.65 metros, con Lechería Liconsa y 5.84 metros, con Lechería Liconsa, respectivamente
AL PONIENTE: 59.93 metros, con Emilio Garay.

Lo anterior, se acredita con la inscripción del Contrato de donación del 11 de junio de 2012, que celebraron el municipio de Chiautla, Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 8 de octubre de 2012, bajo el folio real electrónico 00041121.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00820006, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro

Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Bicentenario Chiautla".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en Circuito Escolar 2 de Marzo, Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Bicentenario Chiautla", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3292 y 401.3S.1-2024/3293, ambos de fecha 12 de diciembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chiautla, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS "Bicentenario Chiautla", ubicado en Circuito Escolar 2 de Marzo, Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, Estado de México, con una superficie de 1,746.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble "El Corralón" identificado como Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, CEAPS

"Bicentenario Chiautla", ubicado en Circuito Escolar sin número, actualmente Circuito Escolar 2 de Marzo, Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, Estado de México, con una superficie de 1,746.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 31.38 metros, con Escuela E.S.T.I.C 55.
AL SUR: En tres medidas de 22.67 metros, con Circuito Escolar 2 de Marzo, 3.65 metros con Lechería Liconsa, actualmente "CEAPS Bicentenario Chiautla" y 10.03 metros, con Lechería Liconsa, actualmente "CEAPS Bicentenario Chiautla".
AL ORIENTE: En tres líneas de 36.40 metros, con la Escuela Preparatoria No. 9, 10.65 metros, con Lechería Liconsa y 5.84 metros, con Lechería Liconsa, respectivamente
AL PONIENTE: 59.93 metros, con Emilio Garay.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

***JGZ**
Validación jurídica

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. **Gracias diputado Alejandro Castro.**

Se registra la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 31 del orden del día, solicito a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en su carácter de Secretaria, dar lectura al comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, en relación con salida de trabajo al extranjero. Arequipa, Perú, el 8 de agosto de 2025.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Con su permiso Presidente.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Apreciable diputado Maurilio Hernández González, con el gusto de saludarle y hacerle de su conocimiento que su servidora ha recibido una invitación a la cual hemos decidido asistir.

Se trata del Doceavo Congreso Mundial de Talento de Niñez, mismo que tendrá verificativo en Arequipa, Perú. De dicha invitación. Anexo Invitación al presente oficio.

Hago de su conocimiento que tendré una participación para exponer nuestro Programa Matematrix en el Municipio de Ocoyoacac, el viernes 8 de agosto.

La presente información es en el marco de lo establecido en el artículo 61, fracción XIX, razón por lo cual, con honor, nacionalismo y orgullo, habremos de representar nuestros logros y poniendo en alto el nombre de México.

Me despido agradeciendo la atención del presente, enviando los parabienes a su presidencia.

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC

INVITACIÓN:
Doctora Nancy Valdez Ruiz.
Presidenta Municipal de Ocoyoacac
Estado de México
Presente

Invitación al Décimo Segundo Congreso Mundial para el Talento de la Niñez. Estimada doctora Nancy Valdez, reciba un cordial saludo a nombre de la Fundación ELIC. Escuelas Libres de Investigación Científica para Niños.

La Fundación ELIC Escuelas Libres de Investigación Científica para Niños con sede mundial en Caracas, Venezuela, ha organizado desde 1999 los Congresos Mundiales para el Talento de la Niñez en diversos países de América Latina, contando con el patrocinio de prestigiosos organismos internacionales y decenas de universidades, ministerios de Educación, de Ciencia y tecnología e instituciones como UNESCO, OEA, Convenio Andrés Bello, entre muchas más.

Actualmente se organiza la XII versión de este magno evento que busca promover el descubrimiento de potenciales y de talentos de la niñez, así como su realización operativa en la trascendencia del servicio hacia los demás.

La Fundación ELIC procura que la educación de las nuevas generaciones armonice la dimensión individual del ser y la proyecte socialmente para incidir en un ambiente incluyente, creativo y formativo de saberes como la ciencia, el humanismo, el arte, la filosofía y la interacción entre ellas. La Fundación ELIC convoca al XII Congreso Mundial para el Talento de la Niñez a realizarse del 4 al 8 de agosto de 2025.

Este evento se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. En documento adjunto y en el siguiente enlace podrá encontrar la convocatoria del XII Congreso Mundial para el Talento de la Niñez, así como toda información relacionada con la inscripción y como participar en el mismo.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

ÁREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: PMO/374/2025
Ocoyoacac, México a 5 de agosto de 2025
ASUNTO: Notificación Salida al Extranjero

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Apreciable Diputado Maurilio Hernández González, con el gusto de saludarle y hacer de su

conocimiento que su servidora ha recibido una invitación a la cuál hemos decidido asistir, se trata del 12° Congreso Mundial del Talento de Niñez, mismo que tendrá verificativo en Arequipa, Perú, de dicha invitación anexo invitación al presente oficio, hago de su conocimiento que tendré una participación para exponer nuestro Programa Matematrix en el Municipio de Ocoyoacac, el viernes 8 de agosto.

La presente información es en el marco de lo establecido en el Artículo 61, Fracción XIX, razón por la cual con honor, nacionalismo y orgullo habremos de representar nuestros logros y poniendo el alto el nombre de México, me despido agradeciendo la atención al presente enviando los parabienes a su presidencia.

ATENTAMENTE
NANCY VALDEZ RUÍZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC
(Rúbrica)

Ccp. Archivo

"El Talento no es solo una destreza sino más bien una cualidad propiamente humana del ser entre otros seres."
Educación para el Talento y la Paz, Fundación ELIC, p.29

"La Educación encierra un Tesoro"
Informe a la UNESCO (1996)

Arequipa, Perú a 24 de junio de 2025

Dra. Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Municipal de Ocoyoacac,
Estado de México
PRESENTE

Invitación al 12° Congreso Mundial para el Talento de la Niñez

Estimada Dra. Nancy Valdez:

Reciba un cordial saludo a nombre de la **Fundación ELIC, Escuelas Libres de Investigación Científica para Niños.**

La Fundación ELIC, Escuelas Libres de Investigación Científica para niños, con sede mundial en Caracas Venezuela, ha organizado desde 1999 los **Congresos Mundiales para el Talento de la Niñez e**n diversos países de América Latina, contando con el patrocinio de prestigiosos organismos internacionales y decenas de universidades; ministerios de educación, de ciencia y tecnología e instituciones como UNESCO, OEA, Convenio Andrés Bello, entre muchas más.

Actualmente, se organiza la 12a. versión de este magno evento que busca promover el descubrimiento de potencialidades y de talentos en la niñez, así como su realización operativa en la trascendencia del servicio hacia los demás. La Fundación ELIC procura que la educación de las nuevas generaciones armonice la dimensión individual del ser, y la proyecte socialmente para incidir en un ambiente incluyente, creativo y formativo de saberes como la ciencia, el humanismo, el arte, la filosofía, y la interacción entre ellas.

La Fundación ELIC convoca al 12 Congreso Mundial para el Talento de la Niñez a realizarse del **4 al 8 de agosto de 2025**. Este evento se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

En documento adjunto y en el siguiente enlace podrá encontrar la Convocatoria del 12 Congreso Mundial para el Talento de la Niñez, así como toda la información relacionada con la inscripción y cómo participar en el mismo:

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Queda enterada la LXII Legislatura, por conducto de la Diputación Permanente del contenido del comunicado para los efectos procedentes y la Secretaría se encargará del registro correspondiente.

Para desahogar el punto número 32 del orden del día y en su carácter de Secretaria, la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, dará lectura al informe de la Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo en relación con salida de trabajo al extranjero, Texas, Estados Unidos de América del 11 y 12 de julio del año 2025.

Adelante, Diputada.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Con su permiso Presidente.

Tenancingo de Degollado, Estado de México, a 5 de agosto de 2025.

DIPUTADO MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe, Licenciada Nancy Nápoles Pacheco, Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México. Me dirijo a usted respetuosamente y con fundamento en el artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en cumplimiento del Acuerdo A120/SO-27/0D-05/28B1-25, contenido en el acta de la XXVII Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tenancingo 2025-2027, celebrada en fecha 9 de julio 2025; mediante el presente escrito comunico el informe de actividades de mi salida al extranjero los días 11 y 12 de julio de 2025, donde asistí al XXI Festival Anual de Ciudades Hermanas Internacionales de Laredo, Texas, en los Estados Unidos de América y se realizaron los siguientes objetivos:

1. Promover al municipio de Tenancingo en el ámbito internacional, promoviendo el intercambio cultural y comercial con los gobiernos locales.

2. Impulsar la comercialización internacional de los productos y artesanos de Tenancingo en el marco del Festival Internacional.
3. Impulsar acuerdos de hermanamiento y/o Convenio de colaboración con Laredo, Texas, para promover el intercambio cultural, turístico y comercial de Tenancingo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Se anexa informe correspondiente.

(Se inserta documento)

TENANCINGO
AYUNTAMIENTO 2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Tenancingo de Degollado, Estado de México a 05 de agosto de 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE

La que suscribe Licenciada Nancy Nápoles Pacheco, Presidenta Municipal Constitucional de Tenancingo Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente y con fundamento en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en cumplimiento del acuerdo A120/SO-27/0D-05/28V1-25, contenido en el

Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Tenancingo 2025¬2027, celebrada en fecha 09 de julio del 2025. Mediante el presente escrito comunico el "Informe de Actividades" de mi salida al extranjero los días 11 y 12 de julio de 2025, donde asistí al 21° Festival Anual de Ciudades Hermanas Internacionales de Laredo Texas, en los Estados Unidos de América y se realizaron los siguientes objetivos:

1. Promover al Municipio de Tenancingo en el ámbito internacional promoviendo el intercambio cultural y comercial con otros gobiernos locales.

2. Impulsar la comercialización internacional de los productos y artesanos de Tenancingo en el marco del Festival Internacional.

3. Impulsar acuerdos de hermanamiento y/o convenio de colaboración con Laredo Texas para promover el intercambio cultural, turístico y comercial de Tenancingo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

INFORME DE ACTIVIDADES

Visita a Laredo, Texas: Participación en el XXI Festival Internacional de Laredo Ciudades Hermanas para lograr un intercambio comercial y artesanal, sosteniendo reuniones.

Fecha: 11 al 13 de julio del 2025.
Lugar: Laredo, Texas, Estados Unidos.

I. Objetivo de la visita

El propósito de esta visita fue participar en el Festival internacional de Laredo Ciudades Hermanas atendiendo una invitación realizada por el Mayor de Laredo, el Dr. Víctor D. Treviño, como invitada especial representando al municipio de Tenancingo, Estado de México. Así como sostener reuniones con la finalidad de fomentar el intercambio **cultural, comercial y artesanal;** y fortalecer la cooperación binacional en temas de desarrollo económico, turismo y promoción de la identidad regional.

II. Actividades Realizadas

1. Reunión Protocolaria con Autoridades de Laredo

- Encuentro con el Mayor de Laredo, el Dr. Víctor D. Treviño, y representantes del gobierno local, como la Mtra. Aileen Ramos, Directora de Oficina de Convenciones y Visitantes de Laredo, Texas.
- Presentación formal del proyecto.
- Entrega de obsequio representativo de Tenancingo, Estado de México.
- Recorrido por todos los stands artesanales de Festival.
-

2. Planeación de Acciones Futuras

- Reunión con la Mtra. Aileen Ramos, para dar seguimiento a la firma del Convenio de Colaboración Binacional.
- Propuesta de ferias anuales alternadas entre Tenancingo y Laredo.
- Compromiso para gestionar apoyos y fondos internacionales para proyectos conjuntos.
- Dar seguimiento a la inauguración de tienda de artesanías en Laredo, Texas.

III. Resultados y Logros

- Interés concreto de empresarios texanos en importar artesanías de Tenancingo.
- Alianzas estratégicas con organizaciones culturales y educativas.
- Visibilidad internacional para la identidad cultural de Tenancingo con la firma de un Convenio de Colaboración Binacional.

VI. Conclusión

La visita a Laredo, Texas, representa un avance significativo en la estrategia de internacionalización y promoción de Tenancingo. La firma del Convenio de Colaboración Binacional fortalecerá acciones que permitan que Tenancingo sea visibilizado en temas artesanales, culturales, educativos, deportivos y comerciales; abrirá canales de exportación para artesanos locales. Se recomienda continuar con el seguimiento puntual de los

acuerdos y promover la participación ciudadana en futuras actividades.

V. Anexos
Fotografías del evento

ATENTAMENTE
LIC. NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se acusa el recibo del informe para los efectos necesarios.

Para desahogar el punto 33 del orden del día, solicito a la diputada Yareli Anaí Esparza Acevedo, dé lectura al comunicado sobre el turno de comisiones.

Toluca de Lerdo, a 13 de agosto de 2025.

DIPUTADO MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política en apoyo de las comisiones legislativas y para favorecer el ejercicio de sus funciones, nos permitimos pedir a usted que en uso de las atribuciones previstas en los artículos 47, fracción VIII, XX y XXII, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tenga a bien modificar el turno de comisiones legislativas conforme al tenor siguiente:

- Iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Resumen En materia de derecho de la vivienda digna. Presentante. Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Turno Original. Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Urbano. Turno final. Gobernación y Puntos Constitucionales, así como Desarrollo y Bienestar Social. De igual forma de ser procedente amplíe este acuerdo a los supuestos que se requiera.

Sin otro particular le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 13 de agosto de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en apoyo de las comisiones legislativas y para favorecer el ejercicio de sus funciones, nos permitimos pedir a usted que, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tenga a bien modificar el turno de comisiones legislativas, conforme el tenor siguiente:

No.	Iniciativa	Resumen	Presentante	Turno Original	Turno Final
1	Iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	En materia de Derecho a la Vivienda Digna	Grupo Parlamentario del PMC	Gobernación y Puntos Constitucionales Desarrollo Urbano	Gobernación y Puntos Constitucionales Desarrollo y Bienestar Social

De igual forma, de ser procedente, amplié este acuerdo a los supuestos que se requiera.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

VICEPRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 47, fracciones XVII, XX, XXII, 55 fracciones I, 57 y 59 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo. Acuerda la modificación del turno de comisiones solicitados y, en su caso, se haga extensivo a los supuestos que se requiera.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Los asuntos del orden del día han concluido.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dé cuenta a la Secretaría de los comunicados recibidos.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Se cita a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para el día de mañana jueves 14 de agosto de dos mil veinticinco a las 10 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta a reunión de trabajo.

Para analizar 29 de iniciativas de decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de

diversos inmuebles ubicados en los municipios de Atizapán de Zaragoza, dos inmuebles Chalco, un inmueble Chautla, Chicoloapan un inmueble, Chiconcuac un inmueble, Chimalhuacán, dos inmuebles, Cuautitlán Izcalli, un inmueble Ecatepec de Morelos, un inmueble, Isidro Fabela un inmueble, Ixtlahuaca un Jiquipilco un inmueble, Lerma un inmueble, Naucalpan de Juárez un inmueble, San Antonio de la Isla un inmueble, San Felipe del Progreso un inmueble, Soyaniquilpan de Juárez un inmueble, Tecámac dos inmuebles, Tenango del Valle dos inmuebles, Teoloyucan un inmueble, Texcoco un inmueble, Tlalnepantla de Baz tres inmuebles, Tultitlán un inmueble y Valle de Bravo un inmueble, para que sean donados a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), asistirán personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

Las 29 iniciativas son las que se presentaron el día de hoy en esta sesión de la Diputación Permanente.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia de la sesión.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se levanta la sesión de la Diputación Permanente, siendo quince horas con treinta y seis minutos del día miércoles trece de agosto del año dos mil veinticinco y se pide a sus integrantes estar atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

SECRETARIA DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO. Esta sesión ha sido grabada en la cinta marcada con la clave número 066-A-LXII. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias diputadas, diputados de la Diputación Permanente.

Muy buenas tardes. Buen retorno y estamos atentos a la próxima convocatoria.